



CIRCULAR EXTERNA 00000047
26 DIC. 2013

PARA : SOCIEDADES PORTUARIAS, OPERADORES PORTUARIOS, TERMINALES DE TRANSPORTE, TRANSPORTADORES AÉREOS, FLUVIALES, MASIVO, POR CABLE, TERRESTRES Y DEMÁS VIGILADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.

DE : SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE.

ASUNTO : **Presentación de cálculos actuariales a 31 de diciembre de 2013.**

La Superintendencia de Puertos y Transporte se permite recordar a sus entes vigilados que la entrega oportuna para aprobación¹ de sus cálculos actuariales a 31 de diciembre de 2013 debe efectuarse con los siguientes plazos:

Primer plazo:

para cálculos actuariales de aviadores civiles², hasta el **28 de febrero de 2014.**

Segundo plazo:

para los demás cálculos actuariales³, según el último dígito del NIT, así:

Ultimo dígito NIT	Hasta el día	Ultimo dígito NIT	Hasta el día
1	8 abril 2014	6	15 abril 2014
2	9 abril 2014	7	21 abril 2014
3	10 abril 2014	8	22 abril 2014
4	11 abril 2014	9	23 abril 2014
5	14 abril 2014	0	24 abril 2014

Tercer plazo:

para las sucursales de sociedades extranjeras⁴: hasta el **17 de octubre de 2014.**

La entrega deberá realizarse mediante radicación en la ventanilla de correspondencia de la Superintendencia, calle 63 No. 9-A-45, piso 2, Bogotá, D.C.


JUAN MIGUEL DURAN PRIETO 26 DIC. 2013
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Andrés Alberto Montañés Alzate, Asesor Despacho
Revisó: Lina Marcela Cuadros Pineda, Jefe Oficina Jurídica
C:\Users\actuarial\Desktop\circular externa plazos presentación cálculos actuariales 2013.doc

¹ Es función de la Superintendencia "Aprobar las reservas o cálculos actuariales en los casos en que haya lugar." (Numeral sexto del artículo 86 de la Ley 222 de 1995).
² Plazo establecido por el artículo 5 del Decreto 1269 de 2009.
³ Plazos establecidos por el artículo 9 del Decreto 331 de 1976 y los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 2972 de 2013.
⁴ Plazo establecido por el artículo 9 del Decreto 331 de 1976 y el parágrafo del artículo 13 del Decreto 2972 de 2013.